1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Canal Capital es una sociedad pública organizada como empresa industrial y comercial del Estado, perteneciente al orden distrital, constituida bajo las leyes colombianas, creada mediante el Acuerdo Distrital 019 de 1995, y legalmente constituida mediante Escritura Pública No. 4854 del 14 de noviembre de 1995 de la Notaría 19 del Círculo de Bogotá.

Como canal público de televisión, tiene por objeto principal la operación, prestación y explotación del servicio de televisión regional establecido en las Leyes 182 de 1995 y 335 de 1996, atendiendo lo dispuesto en el Acuerdo 019 de 1995 y demás normas aplicables.

Así mismo, como prestador del servicio de televisión pública, busca satisfacer las necesidades del Estado como son, entre otras, promover el respeto de las garantías, deberes, derechos fundamentales y demás libertades, fortalecer la consolidación de la democracia, la paz y propender por la difusión de los valores humanos y expresiones culturales de carácter nacional, regional y local, por lo cual su programación se orienta a satisfacer las necesidades educativas, deportivas y culturales de la audiencia, interpretando la pluralidad política, social, cultural y económica de la ciudad capital.

Con ese propósito, Canal Capital realiza actividades de producción y post producción de contenidos audiovisuales para su parrilla de programación, a partir de propuestas innovadoras, de producción y circulación de contenido.

Capital tiene como marco los objetivos del Plan Distrital de Desarrollo 2024 - 2027 y de los Objetivos de Desarrollo Sostenible 2030 orientados a la construcción de una sociedad democrática, pacífica e inclusiva para el desarrollo sostenible, de una población que valora, confía en su ciudad, la redescubre y la disfruta con una mirada que los conecta desde lo emotivo y los incluye como actores fundamentales que participan en la transformación de esta relación de confianza.

El desarrollo de la oferta de Canal Capital se centra en contenidos creados y producidos bajo lineamientos editoriales acorde a la planeación estratégica 2024-2027 que permitan ver y narrar la ciudad desde la diversidad y la riqueza cultural, social y ambiental, para contribuir a transformar el imaginario negativo que se tiene de Bogotá y desarrollar una narrativa afectiva entre la ciudad y sus habitantes para promover un mayor conocimiento y disfrute de ella.

En el año 2025 Canal Capital a través de la Dirección Operativa, plantea una estrategia orientada a la creación, desarrollo, producción y programación de contenidos en diversos formatos y plataformas, con el fin de consolidar una oferta que responda tanto a los intereses y necesidades de la ciudadanía como al potencial creativo del sector audiovisual de Bogotá. Esta estrategia tiene como propósito fortalecer la relación con la audiencia fidelizada y al mismo tiempo cautivar nuevos públicos pertenecientes a distintos grupos etarios y perfiles socioculturales, tanto en las zonas urbanas y rurales de Bogotá como en otras regiones, incluyendo aquellas personas interesadas en el acontecer de la ciudad.

En ese contexto, el área de promociones cumple un rol clave mediante la planificación estratégica, conceptualización creativa, diseño y producción de piezas gráficas, sonoras y audiovisuales, orientadas a fortalecer la visibilidad institucional y el posicionamiento de los contenidos del canal.

Atendiendo las funciones y actividades a cargo del área de promociones, y la necesidad de garantizar la calidad técnica y narrativa de las piezas producidas, se hace imprescindible contar con personal idóneo y con experiencia en EDICIÓN AUDIOVISUAL, para asumir la responsabilidad de editar piezas promocionales alineadas con los objetivos estratégicos de Canal Capital. Estas piezas en sus distintos formatos (audiovisual, gráfico y/o sonoro), deben contribuir al fortalecimiento de la imagen institucional y al cumplimiento de las metas de posicionamiento y visibilidad del canal.

En virtud de lo anterior, se hace necesario contar con el recurso humano que ejecute las actividades anteriormente descritas por sus propios medios, con plena autonomía técnica y administrativa, y que no generen relaciones laborales de ninguna índole con Canal Capital, teniendo en cuenta que la Dirección Operativa en la actualidad no cuenta con el personal suficiente para asegurar el cumplimiento de las actividades mencionadas. Vale la pena mencionar que el perfil requerido mediante la presente contratación no se encuentra incluido en el proyecto de ampliación de planta de personal del Canal.

Considerando lo manifestado en el Certificado del Área de Recursos Humanos para la presente contratación, se hace necesario proveer los servicios externos y temporales de una persona que cuente con el perfil descrito en el numeral 9.3 del presente documento, con el fin de atender la necesidad antes enunciada.

Finalmente, se indica que esta contratación se encuentra contemplada en el Plan Anual de Adquisiciones, realizada para el año 2025.

La vigencia futura está soportada en los acuerdos de LA JUNTA ADMINISTRADORA REGIONAL DE CANAL CAPITAL, que en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, especialmente las conferidas en el artículo 88 de la ley 489 de 1998, los artículos 59 y 143A del Decreto 1421 de 1993, Resolución 13 de 2021 del CONFIS y los artículos 12 y 20 del Acuerdo 10 de 2023 de la Junta Administradora Regional, con el Acuerdo 001 del 28 de enero de 2025 "Por medio del cual se emite autorización y concepto favorable para iniciar el trámite ante el Consejo Distrital de Política Económica y Fiscal - CONFIS Distrital, para asumir compromisos que afectan vigencias futuras", el cual fue modificado con el Acuerdo 004 del 25 de marzo de 2025, por medio del cual se modifica el Acuerdo 001 de 2025 de la Junta Administradora Regional, por medio del cual se emitió autorización y concepto favorable para iniciar el trámite ante el Consejo Distrital de Política Económica y Fiscal - CONFIS Distrital, para asumir compromisos que afectan vigencias futuras.

Una vez gestionado el trámite, el Consejo Distrital de Política Económica y Fiscal - CONFIS Distrital autoriza las vigencias futuras de Canal Capital en el Acta 08 de 2025 de la Sesión Extraordinaria el 14 de abril de 2025

2. OBJETO A CONTRATAR Y ESPECIFICACIONES

2.1. OBJETO

DO-470 9801 - Proveer de manera autónoma e independiente los servicios requeridos para desarrollar actividades de edición para Canal Capital y sus otras señales.

2.2. ALCANCE DEL OBJETO

N/A

2.3. DEFINICIÓN DE LOS BIENES O SERVICIOS A CONTRATAR CONFORME AL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS UNSPSC

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
Servicios relacionados con la Televisión	83000000	83120000	83121700	83121701

2.4. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

N/A

3. OBLIGACIONES

3.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: En desarrollo del objeto EL CONTRATISTA deberá:

3.1.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Cumplir con el objeto contractual en forma diligente y eficaz.
2. Atender las sugerencias establecidas por el supervisor del contrato o por la(s) persona(s) que designe CANAL CAPITAL para efectos del cumplimiento del contrato.
3. Salvaguardar la información confidencial que obtenga en desarrollo de sus actividades, salvo requerimiento de autoridad competente.
4. Realizar en los términos y porcentajes establecidos en la ley el aporte mensual correspondiente e imprimir la planilla en donde se evidencia el periodo y el monto cancelado tanto al sistema de salud como al fondo de pensiones y/o autorizar en el formato establecido que CANAL CAPITAL realice el descuento.
5. Constituir la garantía en los casos a que haya lugar y realizar la respectiva publicación de la (s) misma (s) en la plataforma SECOP II, del proceso de contratación en el término establecido en el contrato.
6. Asumir los costos de legalización del contrato e impuestos a que haya lugar.
7. Ejecutar el objeto contractual con honestidad, imparcialidad y, respeto a los funcionarios, contratistas y asistentes a las instalaciones de CANAL CAPITAL, en concordancia con los principios que rigen la actividad de CANAL CAPITAL, contemplados en el Código de

Integridad del Servicio Público del Distrito expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá DC, adoptado por CANAL CAPITAL en la Resolución No. 167 de 2018.

8. Dar cumplimiento a lo previsto en el Decreto Nacional 723 de abril 15 de 2013 del Ministerio de Salud y de Protección Social en materia de riesgos laborales, en especial las obligaciones contenidas en el artículo 16 de dicha norma.
9. Cumplir con las normas del Sistema General de Riesgos Laborales, especialmente, contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo.
10. Utilizar de manera racional los recursos energéticos e hídricos de las instalaciones donde ejecuta sus actividades, así como disponer adecuadamente los materiales (residuos sólidos) generados en el desarrollo de las actividades contractuales teniendo en cuenta el siguiente código de colores: bolsa blanca para residuos inorgánicos aprovechables y bolsa negra para la disposición de residuos no aprovechables, así mismo debe asistir a las capacitaciones y demás actividades adelantadas en el marco de la implementación del Plan Institucional de Gestión Ambiental -PIGA.
11. Dar cumplimiento a las normas en materia de propiedad intelectual y protección de datos personales de acuerdo a las obligaciones derivadas del presente contrato.
12. Apoyar la implementación y el sostenimiento del Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG de la entidad y el desarrollo de sus correspondientes políticas operativas.
13. Publicar para cada pago pactado en la plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II los informes de actividades de ejecución contractual, junto con la certificación para pago y los soportes correspondientes.
14. Utilizar el correo electrónico institucional que se le asigne exclusivamente para desempeñar las actividades relacionadas con sus obligaciones contractuales. En todo caso y en cualquier momento, autoriza a Canal Capital, con la firma del presente contrato, a realizar auditorías al mismo en caso de que así lo requiera.
15. Devolver al supervisor una vez finalizada la ejecución contractual el carnet que lo acredita como CONTRATISTA o PROVEEDOR de la entidad, cuando aplique.
16. Dar aplicación y cumplimiento a la política de seguridad y privacidad de la información, así como con los demás documentos que forman parte del Sistema de Gestión de Seguridad de la Información establecidos en Canal Capital.
17. Mantener la integridad de la información manipulada o a la que se tenga acceso durante la prestación del servicio. Esto implica asegurar que la información no sea alterada de manera no autorizada.
18. Las demás que, por la naturaleza y esencia del contrato, sean necesarias para su buen desarrollo.

3.1.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

1. Elaborar y proponer diseños y estilos de montaje y edición para los contenidos promocionales, audiovisuales y sonoros que permitan enriquecer la narrativa de los productos audiovisuales asignados para su publicación en las diferentes plataformas de divulgación de Canal Capital.
2. Entregar los productos editados y finalizados de acuerdo a las especificaciones técnicas requeridas por cada una de las plataformas de transmisión, publicación y divulgación de Capital.
3. Cumplir con los parámetros relacionados al tratamiento audiovisual y sonoro según indicaciones del equipo creativo y de contenidos: montaje, ritmo, tono, estilo, narrativa, colorimetría, etc.
4. Cumplir con el cronograma y tiempos de entrega planteados para las piezas desarrolladas para cada una de las plataformas de divulgación de Canal Capital.
5. Apoyar y garantizar la organización y clasificación de todas las piezas terminadas y aprobadas según los protocolos de producción, para la clara, eficiente búsqueda y consulta actual y posterior.
6. Proporcionar los equipos con el software y hardware legal necesarios para atender los requerimientos objeto del contrato.
7. Responder por los costos derivados de descargas indebidas de internet como material audiovisual, fotográfico o sonoro, o softwares sin las respectivas licencias. En caso tal, los valores deberán ser asumidos en su totalidad por el contratista.
8. Diligenciar los formatos y entregar la información que sea solicitada por el supervisor, la Dirección Operativa y la Gerencia General.
9. Asistir a las reuniones que sean convocadas de manera presencial o virtual por el área de promoción, la Dirección Operativa, el área de producción, Gerencia General o quien estos designen, en virtud del principio de coordinación.
10. Realizar las demás actividades que resulten necesarias y esenciales para el cumplimiento del objeto contractual**.**

3.2. OBLIGACIONES DE CANAL CAPITAL: En desarrollo del objeto CANAL CAPITAL deberá:

1. Pagar al **CONTRATISTA** las sumas estipuladas en este contrato, en la oportunidad y forma establecida.
2. Proporcionar la información y documentación requerida para la normal ejecución del objeto contractual.
3. Vigilar, supervisar y/o controlar la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DE ESTE

4.1. ANÁLISIS DEL SECTOR Y ESTUDIO DE MERCADO

Teniendo en cuenta que CANAL CAPITAL podrá suscribir contratos de prestación de servicios, previa

la determinación del perfil requerido para satisfacer la necesidad, así como el cumplimiento de las condiciones de idoneidad y experiencia de la persona que prestará el servicio, las cuales fueron constatadas por el área, y de lo cual se dejará constancia con la certificación respectiva, se establece que no será necesario que la entidad realice un estudio de la oferta y la demanda del sector de la prestación de servicios con particularidades sobre tipos, precios, calidades y cantidades de la oferta y la demanda para los procesos de qué trata el literal i) del Artículo 41. Contratación Directa del Manual de Contratación, el cual contempla*: "i) Contratos de prestación servicios, que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales o jurídicas que estén en capacidad de ejecutar el objeto y que hayan demostrado idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, siempre y cuando no hubiere personal de planta suficiente o idóneo para prestar este servicio o requieran conocimientos especializados"*; respecto de las demás condiciones de prestación del servicio, tales como forma de pago, plazo, obligaciones y las ventajas que representa para la Entidad Estatal contratar el servicio correspondiente, serán contempladas en el en presente documento. En este sentido, el valor del contrato se establece de acuerdo con la propuesta presentada por la contratista.

4.2. VALOR DEL CONTRATO

Para efectos fiscales y legales, el valor del presente contrato es hasta por la suma de **CINCUENTA MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MIL PESOS M/CTE ($50.350.000),** incluidos todos los impuestos y costos directos e indirectos a que haya lugar, para lo cual la entidad cuenta con los certificados de disponibilidad presupuestal correspondientes.

Para la vigencia 2025 la suma de hasta **DIECISÉIS MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($16.150.000)**, incluidos todos los impuestos a que haya lugar.

Para la vigencia 2026 la suma de hasta **TREINTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($34.200.000)**, incluidos todos los impuestos a que haya lugar.

4.3. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Esta contratación se encuentra amparada con los certificados de disponibilidad presupuestal **No. 1300** del 22 de septiembre de 2025, Código Presupuestal: 42450209, Concepto:<< Servicios para la comunidad, sociales y personales >> y VIGENCIA FUTURA (EXTRA PRESUPUESTAL) **No. 27** del 23 de septiembre de 2025, Código Presupuestal: 42450209, Concepto:<< Servicios para la comunidad, sociales y personales >>

4.4. FORMA DE PAGO

Canal Capital se compromete a cancelar el valor antes mencionado de la siguiente manera:

Mensualidades vencidas cada una por valor de **CINCO MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS M/CTE ($5.700.000),** incluidos todos los impuestos a que haya lugar. Respecto del plazo de ejecución contractual que no corresponda a mensualidades completas, se cancelará la suma equivalente a los días de servicios prestados, proporcional al valor mensual pactado.

NOTA 1: Para efectos del cómputo del pago de los días proporcionales conforme al valor mensual establecido, todos los meses del año se entenderán de treinta (30) días, comprendidos entre el primero (1) y el último día de cada mes; es decir, que una vez se cumpla dicho plazo, EL CONTRATISTA podrá presentar su cuenta de cobro. Una vez realizado el primer pago, considerando la prorrata establecida en éste, los saldos sin ejecutar que hubieren sido asignados para el mismo, serán liberados por la Subdirección Financiera, con el fin de garantizar la adecuada gestión de los recursos durante la presente vigencia, previa validación y solicitud del supervisor del contrato.

NOTA 2: Los pagos se realizarán previa certificación de cumplimiento a satisfacción por parte del supervisor del contrato. Para el último pago se deberá aportar la certificación de cierre contractual por parte del supervisor, salvo que el mismo sea resultado de una terminación anticipada del contrato, caso en el cual, el acta de terminación anticipada y liquidación del contrato será el soporte idóneo para el efecto. Los pagos se efectuarán dentro de los quince (15) días siguientes al cumplimiento de los anteriores requisitos. CANAL CAPITAL hará las retenciones a que haya lugar sobre el pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.

NOTA 3: CIERRE DE VIGENCIA FISCAL. Los pagos a causar en el mes de diciembre, si aplica, se realizarán de conformidad con las fechas establecidas por CANAL CAPITAL, a través de la Subdirección Financiera para el cierre de la respectiva vigencia.

5. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo del contrato será **HASTA EL 30 DE JUNIO DE 2026**, previo registro presupuestal, afiliación de la ARL y comunicación de inicio.

6. LUGAR DE EJECUCIÓN

El desarrollo de las actividades será en la Ciudad de Bogotá D.C.

Para todos los efectos, se establece como domicilio contractual la ciudad de Bogotá D.C

7. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Para el presente proceso la modalidad de selección corresponde a CONTRATACIÓN DIRECTA de conformidad con lo establecido en el literal i) del artículo 41 del Manual de Contratación.

8. TIPOLOGÍA DEL CONTRATO A CELEBRAR

El contrato por celebrar corresponde a un contrato de prestación de servicios.

9. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

N/A

9.1. REQUISITOS HABILITANTES

N/A

9.1.1. CAPACIDAD JURÍDICA

N/A

9.1.2. CAPACIDAD TÉCNICA Y DE EXPERIENCIA

N/A

9.1.3. CAPACIDAD FINANCIERA

N/A

9.2. CRITERIOS DE PONDERACIÓN Y/O MECANISMO PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

N/A

9.3. PARA CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE QUE TRATA EL LITERAL I) DEL ARTÍCULO 41 DEL MANUAL DE CONTRATACIÓN

Teniendo en cuenta el objeto a contratar, las obligaciones a desarrollar, así como el Certificado expedido por Recursos Humanos, se establece como perfil a cumplir para la para la presente contratación:

Persona natural:

1. **FORMACIÓN:** Título profesional, tecnólogo o técnico en comunicación social, medios audiovisuales, publicidad o carreras afines.

2. **EXPERIENCIA:** Para PROFESIONAL, tres (3) años de experiencia en edición y/o composición y/o graficación y/o animación y/o actividades de postproducción audiovisual; para TECNÓLOGO, cuatro (4) años de experiencia en edición y/o composición y/o graficación y/o animación y/o actividades de postproducción audiovisual; y para TÉCNICO, cinco (5) años de experiencia en edición y/o composición y/o graficación y/o animación y/o actividades de postproducción audiovisual.

En caso de que el contratista no cuente con formación académica en educación superior, se requerirán ocho (8) años de experiencia en edición y/o composición y/o graficación y/o animación y/o actividades de postproducción audiovisual.

10. SUPERVISIÓN Y/ O INTERVENTORÍA

La supervisión estará a cargo del **PROFESIONAL ESPECIALIZADA GRADO 2 DE PRODUCCIÓN**, o quien haga sus veces, o del funcionario que designe el ordenador del gasto, quien tendrá a cargo las funciones establecidas en el Manual de Supervisión e Interventoría de Canal Capital y demás normas o reglamentos que regulen la materia, para lo cual deberá tener presente las siguientes consideraciones:

a. Conocer los antecedentes de la contratación.
b. Velar por el cumplimiento de las obligaciones del contrato.
c. Velar por la adecuada gestión documental del proceso contractual, conforme las normas vigentes en la materia y las disposiciones del Canal
d. Verificar la constitución y publicación en SECOP II, de la garantía respectiva, y verificar su vigencia hasta la liquidación del contrato (cuando aplique).
e. Velar por el cumplimiento de los asuntos relacionados con los derechos de autor (cuando aplique).
f. Todas las demás obligaciones que se desprendan de la vigilancia y control del contrato.

11. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

Se adjunta la matriz de riesgo correspondiente a la tipología contractual.

12. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Con ocasión de lo previsto en el literal g del artículo 21 del Manual de Contratación de la Entidad, el cual contempla que:

"Podrá prescindirse de las garantías, previo análisis de riesgos por parte del área solicitante de la contratación, lo cual deberá constar en el Estudio Previo en los siguientes casos:

(…) g Contratos celebrados con persona natural cuya cuantía inicial sea inferior a 60 SMLMV. (…)

Se ha determinado prescindir de la solicitud de garantías para el presente proceso, es preciso señalar que las actividades adelantadas por el contratista son verificables por la supervisión de manera concomitante con su producción y así mismo, lo que implica que se disminuye el riesgo en la ejecución del contrato, garantizando el cumplimiento de las obligaciones.

De igual forma, el pago de los honorarios a la contratista solamente ocurre con posterioridad a la realización de sus actividades y una vez, la supervisión ha cumplido con el seguimiento de las actividades efectuadas por la contratista durante la ejecución contractual.

13. ANEXOS

Se adjunta al presente estudio:

- Formato. AGJC-CN-FT-028 - LISTADO DE DOCUMENTOS PARA CONTRATAR.
- Todos los demás soportes que no se encuentren referenciados en el listado de documentos.

14. RESPONSABLES

DEPENDENCIAS QUE PROYECTAN	
Director o Jefe de la dependencia o profesional del área **Angélica María Garzón Muñoz** Profesional Especializado Grado 2 De Producción Código 330	
Profesional que revisa Dirección Operativa Alejandra María Manrique Puerto Abogada Asesora Dirección Operativa	
Profesional que revisa Dirección Operativa Luz Elizabeth Basallo Asesora de presupuesto DO	
Profesional que proyecta área jurídica Francisco A. Sandoval V. **Abogado contratista Secretaría General**	
Fecha de elaboración:	24/09/2025